



Interlocutorio	1271
Radicado	05266-31-03-003-2023-00269-00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Willian Fernando Domínguez Gaitán
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Enunciar y acreditar el avalúo catastral de los bienes objeto de restitución, para establecer la competencia por el factor objetivo cuantía -núm. 6 art. 26 C.G.P.-
2. Traer los documentos enunciados en el acápite de anexos -art. 84 C.G.P.-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1389db0b621e5fe0f124b8077c92f8a8299f7051e28e9ec721307cda19b0f4e7**

Documento generado en 05/09/2023 12:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>